

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0228 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

*"Por medio de la cual se otorga Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019"*

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado único de ventanilla No. 2007 del 12 de Agosto de 2022 y O.A.22-0618, los señores **BLANCA CECILIA OCHOA De ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.315.226 de Bogotá D.C., y **MICHAEL ANDRÉS RAMÍREZ GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.293 de Bogotá D.C., en calidad de titulares de la Licencia, mediante apoderado, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos Nacionales No. 1019 del 27 de agosto de 2021 y No. 1783 del 20 de diciembre de 2021, la Prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para el "PROYECTO MAPIRE QUE CONSTA DE TRES LOTES, UNO PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE, UNO PARA USO COMERCIAL Y UNO PARA EL CONDOMINIO CAMPESTRE MAPIRE QUE CONSTA DE 74 PARCELAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE", según la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-19016 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0087-000, ubicado en la FINCA MAPIRE vereda EL CAIRO ALTO, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Parcelación fue ejecutoriada el 31 de Diciembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 30 de Diciembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las Licencias Urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019 el 30 de Septiembre de 2022.

Que mediante oficio anexó a la solicitud los titulares de la Licencia Urbanística de Parcelación, solicitaron el cambio de urbanizador responsable y designaron al Ingeniero Civil **HEVERTH FABIÁN ROMERO ARIAS** identificado con Matrícula Profesional No. **091037-0596197 CND**.

Que el urbanizador responsable es el Ingeniero Civil **HEVERTH FABIÁN ROMERO ARIAS** identificado con Matrícula Profesional No. **091037-0596197 CND**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Parcelación se iniciaron y cuentan con un avance aproximadamente del cincuenta por ciento (50%), en la ejecución de las actividades.

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0228 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

*"Por medio de la cual se otorga Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019"*

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1019 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para el "PROYECTO MAPIRE QUE CONSTA DE TRES LOTES, UNO PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE, UNO PARA USO COMERCIAL Y UNO PARA EL CONDOMINIO CAMPESTRE MAPIRE QUE CONSTA DE 74 PARCELAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE", según la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-19016 y Cédula Catastral No. 50001-00-01-0004-0087-000 Ubicado en la FINCA MAPIRE vereda EL CAIRO ALTO, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como Urbanizador responsable de la Licencia de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo para el "PROYECTO MAPIRE QUE CONSTA DE TRES LOTES, UNO PARA UNA VIVIENDA CAMPESTRE, UNO PARA USO COMERCIAL Y UNO PARA EL CONDOMINIO CAMPESTRE MAPIRE QUE CONSTA DE 74 PARCELAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE", según la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019, al Ingeniero Civil **HEVERTH FABIÁN ROMERO ARIAS** identificado con Matrícula Profesional No. **091037-0596197 CND**.

**ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación según la Resolución No. 50001-1-19-0874 de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTUÁ ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

**21 SEP 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veinte (20) de septiembre de 2022 siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0228** de 2022, por medio de la cual se otorga Prórroga a la Vigencia de la Licencia Urbanística de Parcelación en la Modalidad de Desarrollo aprobada mediante la Resolución No 50001-1-19-0874 de 2019, con Expediente N° **OA 22-0618**, al señor **ALIRIO BERNAL MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.170.309 de Sylvania Cundinamarca, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **ALIRIO BERNAL MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.170.309 de Sylvania Cundinamarca, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22- 0228** quedó en firme el día veintiuno (21) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los veintiun (21) días del mes de septiembre de 2022.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio